



SESION DE RETORNO

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

28 FEBRERO 2018

RESUMEN

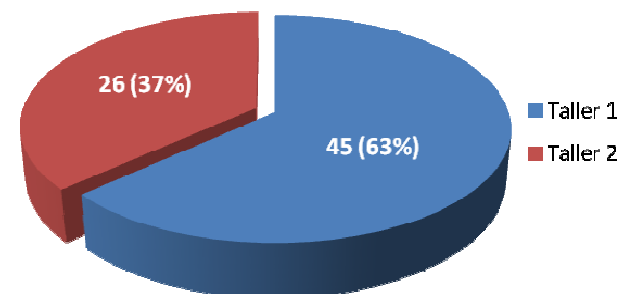
PROCESO PARTICIPATIVO

- **Sesión Informativa.** Jueves, 16 de noviembre de 2017.
 - Nº asistentes: 66 personas.
- **Taller 1.** Jueves, 23 de noviembre de 2017.
 - Nº asistentes: 40 personas.
 - Nº aportaciones: 41
- **Taller 2.** Jueves, 30 de noviembre de 2017.
 - Nº asistentes: 33 personas.
 - Nº aportaciones: 30
- **Participación on-line** (web, carta y email) operativo del 16 de noviembre al 11 de dic. de 2017.
 - Sin aportaciones
- **Sesión Contraste Técnico-Jurídico-Político.** Jueves, 18 de diciembre de 2017.
 - Nº asistentes: 10 personas.

APORTACIONES AL BORRADOR DE LA ORDENANZA

71 PROPUESTAS RECIBIDAS

- ACEPTADAS (14)
- ACEPTADAS PARCIALMENTE (15)
- RECHAZADAS (37)
- OTRO TIPO DE VALORACION (5)



APORTACIONES AL BORRADOR DE LA ORDENANZA

En rojo: aportaciones realizadas en taller 1

En azul: aportaciones realizadas en taller 2

ACEPTADAS (14)

– P1, P3, P7, P12, P30, P31, P32, P43, P44, P45, P67,
P69, P70, P71

– PROPUESTAS ACEPTADAS ENTRE OTRAS:

- ACTUALIZACIÓN PLIEGOS
- CULTIVOS PERMITIDOS VARIADOS
- PRIORIZACION JOVENES AGRICULTORES Y GANADEROS
- PODER OPTAR A ADJUDICACIONES DE PARCELAS CERCANAS
- TENER EN CUENTA SI SE NECESITAN MAS DE 20 AÑOS PARA AMORTIZAR LA INVERSION
- ANULAR RENOVACION CADA 5 AÑOS
- PRORROGAS AUTOMÁTICAS
- RECONOCER DERECHOS DE PERSONAS QUE ESTEN PAGANDO ARRIENDOS DE PARCELAS SIN ESTAR A SU NOMBRE
- FLEXIBILIDAD A LA HORA DE REGULARIZACIÓN
- ELIMINACION DE PLAZO PARA REGULARIZACIÓN

APORTACIONES AL BORRADOR DE LA ORDENANZA

RECHAZADAS (37)

MOTIVOS DE RECHAZO

- LO SOLICITADO SE PUEDE INCORPORAR EN LOS PLIEGOS. Ej: Agrupaciones de parcelas, superficies mínimas, precios de arriendo de parcelas,...

-P4, P5, P6, P39, P40, P52, P53, P54

- APROVECHAMIENTOS GANADEROS QUE CONLLEVEN CONSTRUCCIONES FIJAS A EXCEPCION DE PASTOS Y APICULTURA DE CARÁCTER TEMPORAL

-P8, P10

- ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN USOS Y NO APROVECHAMIENTOS (RESERVORIO DE FAUNA, REFORESTACIÓN, ETC.)

-P11, P,13

- ART. 14 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

-P59, P60, P61, P62, P63, P64, P65

- POR NO PROCEDER LEGALMENTE O NO SER OBJETO DE LA ORDENANZA POR NORMATIVA REGULADORA PROPIA (INDEMNIZACIONES, PLAZOS SUPERIORES A 20 AÑOS, ETC.)

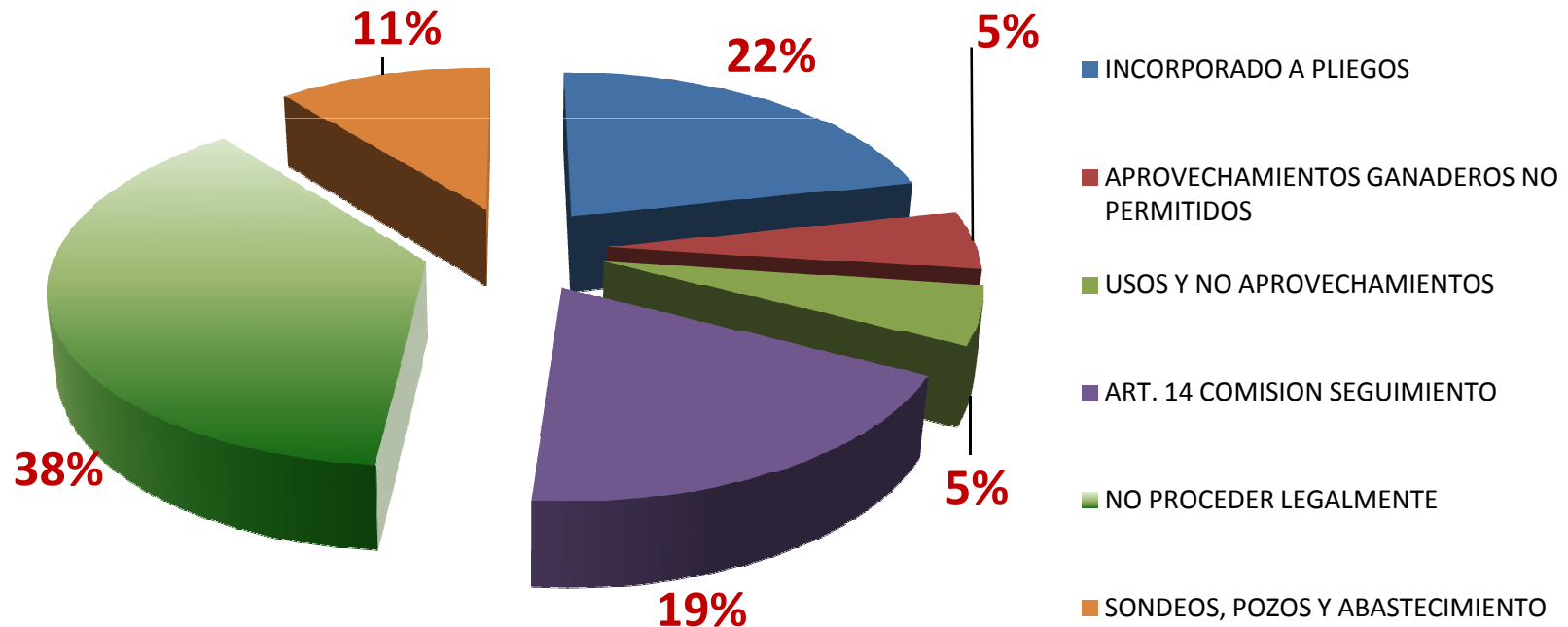
-P9, P19, P20, P21, P22, P23, P27, -P35, P36, P37, P38, P42, P50, P51,

- GESTION POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZOS, SONDEOS Y PROCEDIMIENTOS MEDIOAMBIENTALES

-P55, P56, P57, P58

APORTACIONES AL BORRADOR DE LA ORDENANZA

RECHAZADAS (37)



APORTACIONES AL BORRADOR DE LA ORDENANZA

MODIFICADAS (15)

ACEPTADAS PARCIALMENTE

- ART.1.1 PONER MAS EJEMPLOS DE USOSotros que sean factibles con la presente ordenanza-
– P2
- ART. 3.6 CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS
– P14
- ART. 3.7 Y 3.8 SOLICITUD DE EXCLUSION DE PASTOS
– P15, P16, P17, P18
- ART. 6.2 BAJAR ABANDONO PARDELA DE 3 A 2 AÑOS
– P24
- ART. 8.1 a) SE ELIMINA LA EDAD SUSTITUYENDO POR TENER CAPACIDAD DE OBRAR
– P28
- ART. 8.1 b) PREFERENTE LA RESIDENCIA EFECTIVA EN MUNICIPIO
– P29
- ART- 10.1 E) EXCLUSION DE PASTOS
– P34
- ART- 12 CAPACIDAD DE OBRAR, SUCESION A HEREDEROS HASTA FINALIZACION CONTRATO, REDUCCION DEL BARBECHO DE 3 A 2 AÑOS
– P46, P47, P48, P49
- DISPOSICION TRANSITORIA. ELIMINACION PLAZO REGULARIZACION
– P66

APORTACIONES AL BORRADOR DE LA ORDENANZA

OTRA VALORACIÓN (5)

- TRASPASO DE PERSONA FÍSICA A JURÍDICA Y NO FAMILIARES. ART. 6.3
– P25, P26

- OBLIGACIONES AL CESE DEL USO. ART. 10 DEVOLVER LAS PARCELAS EN EL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRARON
– P33

- CONTENCIÓN DE PRECIOS. ART. 11.4 APLICACIÓN DE IPC O RENTA AGRARIA
– P41

- ACLARACION SIN VALORACION. DISPOSICION TRANSITORIA IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL MONTE
– P68

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS PARCELAS Y LOS APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES DEL MONTE “LA CUESTA” DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (ZARAGOZA)

PREAMBULO

No obstante el origen comunal del monte ha servido para que tanto en el año 1954 como en la presente Ordenanza se tenga en consideración dicha primitiva comunalidad y la susceptibilidad de aprovechamiento agrícola y de pastos para que, en virtud del **art. 179.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón (LALA) y art. 12.3 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras (RBASO)**, su destino preferente sea el arrendamiento a los vecinos del municipio, bien individualmente, bien agrupados en cooperativas o sociedades que permitan la rentabilidad de su explotación (o personas jurídicas con domicilio fiscal en el municipio).

1.- Objeto y régimen jurídico

1.1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular los aprovechamientos agrícolas, ganaderos y otros que sean factibles **de acuerdo con la presente Ordenanza,.....**

3. Tipo de aprovechamientos.

3.1.- Los aprovechamientos podrán ser agrícolas para cualquier cultivo o plantación que sea adecuado y útil a la parcela (cereal, vid, olivo, frutal, etc.) y ganaderos **sólo para pastos.**

Asimismo se podrán permitir otros usos como los cinegéticos, apícolas (temporales), micológicos y cualquier otro que el Ayuntamiento considere adecuado a la presente Ordenanza.

3.9.- Quedan fuera del ámbito de la presente Ordenanza, las explotaciones ganaderas que puedan requerir edificaciones y/o distancias preceptivas a núcleos urbanos y/o a otras explotaciones. Asimismo quedan excluidos de la presente Ordenanza los usos o actividades lúdicas o deportivas que no tengan ninguna relación con aprovechamientos agrícolas o ganaderos.

6.- Bajas y traspasos.

6.2.- Las parcelas que, adjudicadas en su día, quedaran en situación de abandono podrán ser objeto de expediente administrativo para proceder a su baja y subsiguiente recuperación de la posesión por el Ayuntamiento.

Se presumirá que existe estado de abandono por el no uso de la parcela durante dos (2) años.

6.4.- En el caso de fallecimiento del titular del aprovechamiento, el Ayuntamiento, a solicitud de los herederos, podrá autorizar **la sucesión** y el traspaso de la parcela siempre que el receptor sea un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y cumpla con el resto de los requisitos para ser titular.

7.- Permutas.

7.3.- La Alcaldía podrá denegar la permuta **si ésta** no optimiza el rendimiento de los aprovechamientos o se considera no equitativa ni ventajosa para ambos permutantes.

8.- Personas físicas y jurídicas que pueden ser adjudicatarias de aprovechamientos patrimoniales.

8.1.- **Con carácter preferente** podrán ser licitantes y adjudicatarios las personas físicas o jurídicas que reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

8.1.A.- Personas Físicas:

a) **Tener capacidad de obrar.**

b) Residencia efectiva en el municipio de La Almunia debiendo figurar inscrito en el padrón municipal de habitantes de forma continuada al menos durante los últimos cinco años anteriores a la convocatoria.

9.- Procedimiento de Adjudicación:

9.4.- El procedimiento de licitación se iniciará mediante resolución dictada por el Alcalde o por acuerdo del Pleno **según sea lo legalmente procedente**. La resolución o Acuerdo contendrá la convocatoria y el pliego de cláusulas que se publicarán del modo legalmente exigido.

9.11.- Las adjudicaciones son de carácter personal e intransferible y deben ser objeto de aprovechamiento personal y directo por el adjudicatario. **Cualquier acto de subarriendo** del aprovechamiento será causa de resolución contractual, previa la tramitación del correspondiente expediente de resolución. No obstante podrán encargarse a terceros la realización de determinadas labores, trabajos o servicios agrícolas sin que ello pueda considerarse como subarriendo a aprovechamiento por terceros.

10.- Obligaciones del adjudicatario:

l) **El adjudicatario se compromete a cumplir con el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina podrá exigir al arrendatario el cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos de dicho Código.**

11.- Precio o Canon.

11.3.- El precio de las parcelas se establecerá en el Pliego de Cláusulas de la licitación y la cuantía variará según la naturaleza y superficie de las fincas, **las limitaciones y condiciones que se impongan o que no se impongan (exclusión de pastos)**, la ubicación y calidad para el aprovechamiento previsto y otros factores, algunos de los cuales se establecen en el informe técnico que se aporta como Anexo II de la presente Ordenanza.

12.- Duración y causas de extinción y resolución del derecho al aprovechamiento:

12.1.- **La duración del aprovechamiento será la que se establezca en el Pliego de la licitación, con la posibilidad de solicitar las prórrogas que en el Pliego se establezcan y del modo que en el mismo se establezca.**

14.- Asociación de usuarios del Monte de la Cuesta (Antes Comisión de seguimiento)

El Ayuntamiento de La Almunia auspiciará y favorecerá la constitución de una Asociación de Usuarios del Monte de la Cuesta, para que los adjudicatarios y arrendatarios de los aprovechamientos municipales puedan tener un foro de debate y deliberación sobre los problemas que se puedan llegar a suscitar en la aplicación de la presente Ordenanza; y asimismo se puedan debatir, por los usuarios, las soluciones y posibles mejoras a proponer al Ayuntamiento de La Almunia para, en su caso, plantear la posible modificación de alguno de los preceptos de la norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se procederá a la regularización de las ocupaciones recogidas en el Anexo I **y que tengan aprovechamientos agrícolas y ganaderos de pastos (o asimilables a éstos)**.

Las parcelas municipales contempladas en el Anexo I de esta Ordenanza que se encuentren, según el citado Anexo, ocupadas con algún tipo de título, aprovechamiento u ocupación sin título **deberán ser objeto de expediente de regularización, que se tramitará a impulso del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.**

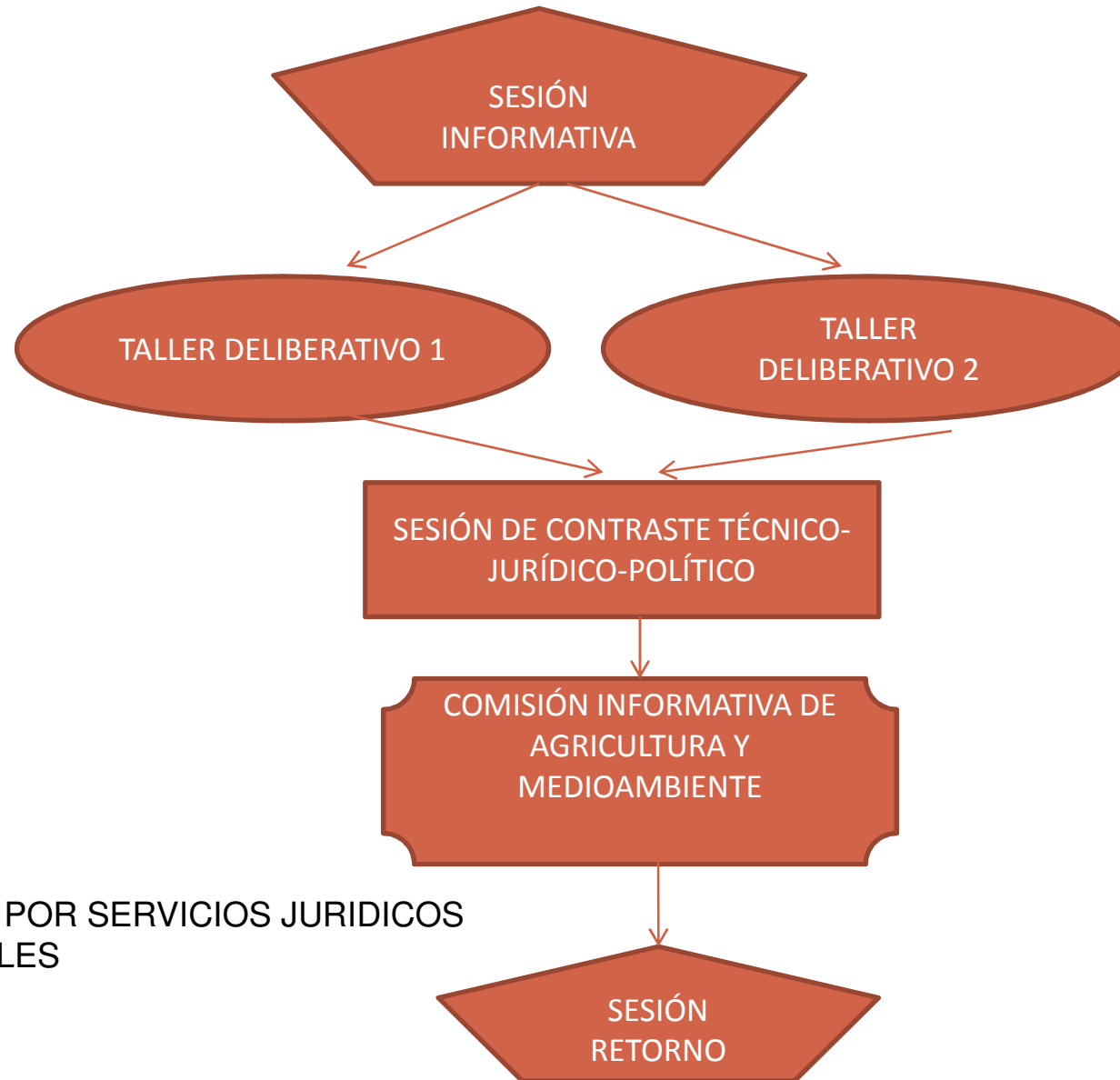
La decisión municipal sobre la regularización de las situaciones de ocupación recogidas en el Anexo I será mediante Decreto de Alcaldía y será discrecional **debiendo tomarse en consideración el objeto y los usos propios de la Ordenanza.** La denegación de la regularización deberá ser motivada.

Una vez se hayan podido regularizar los aprovechamientos **agrícolas y ganaderos (o asimilables a éstos)** con título o sin título de los previstos en el Anexo I, el arrendatario regularizado queda obligado a cumplir y a asumir todos los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento **pondrá** a disposición de quienes quieran regularizar sus ocupaciones un formulario que será indicativo de los datos y documentos que deben ser aportados.

La facultad municipal para la regularización de parcelas ocupadas queda estrictamente limitada a las parcelas que constan como ocupadas **y con aprovechamiento agrícola o ganadero para pastos (o asimilables)** en el Anexo I de esta Ordenanza. Cualquier ocupación, con título o sin título, que no conste recogida en el Anexo I **o cuyo destino sea incompatible con el objeto de la presente Ordenanza** no podrá ser regularizada y deberá ser objeto de desalojo debiendo quedar la parcela expedita a costa del ocupante.

DESARROLLO PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA



REVISION POR SERVICIOS JURIDICOS
MUNICIPALES



EL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA ESTARÁ EN LAS PRÓXIMAS SEMANAS DISPONIBLE PARA LOS/AS INTERESADOS/AS EN LA PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO (SECCION DE LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE) Y SE PODRÁN RECOGER COPIAS EN LA RECEPCIÓN DEL CONSISTORIO

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

FEBRERO 2018